

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Setiembre de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTELLA.

FINCAS URBANAS.

Beneficencia

Mayor cuantía.

Inventario núm. 39.—Espediente núm. 147.
—Una casa, situada en la calle titulada de Boterías de la ciudad de Viana, señalada con el núm. 12, procedente del Hospital de la misma, linda á otras del Estado y de D. Fausto Zalduendo, tiene 2220 pies cuadrados de superficie al cubierto, equivalentes á 1 área, 72

centeáreas, 35 decímetros y 54 centímetros, consta de bodega con 5 cubas en mal uso, planta baja, 3 pisos y desban, su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería, ladrillos y adobes, todo en buen estado: Ha sido tasada por los péritos en 600 rs. de renta y en 37572 id. para venta: La lleva en arriendo Antonio Luco, y paga 600 rs., al plazo 24 de Junio; La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, ha capitalizado esta en 10800 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

FINCAS URBANAS.

Propios.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 57.—Espediente núm. 15.
—Dos molinos contiguos, uno arinero y otro de aceite, procedentes de los Propios de la villa de Arellano, situados en jurisdiccion del lugar de Morentin, lindantes al rio Ega con su presa, constan de planta baja y un pequeño entresuelo, cada molino todo en buen estado, á escepcion del tejado, que la mayor parte se halla ruinoso, su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, tienen de sitio solar 3630 pies cuadrados de superficie al cubierto, equi-

valentes á 2 áreas, 81 centeáreas, 82 decímetros y 44 centímetros y 14 robadas de tierra, con inclusion de un soto de matorrales y un lieco contiguo á la presa, al otro lado del rio, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas, 78 centeáreas, 38 decímetros y 40 centímetros. Los peritos han tasado los molinos, presa y tierras, en 7040 rs. de renta anual y en 202390 id. para venta: El molino arinero lo lleva en arriendo Cándido Aramburi, y paga 3840 rs. de renta al plazo 28 de Diciembre de cada año, la cual se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades en 69120 rs. El molino de aceite no produce renta por que el Ayuntamiento, lo tiene en Administracion y segun aparece de la certificacion librada por el Secretario, visada por el Alcalde, ha producido en el último quinquenio 1659 rs. 70 cénts., por los cuales se ha capitalizado en 29874 rs. 60 cénts. de manera que ambas cantidades componen la de 98994 rs. 60 cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Menor cuantia.

Inventario núm 48.—Espediente núm. 14.—Una tejería, procedente de los Propios de la villa de Arellano, situada en el término titulado San Andrés, linda con una pieza de Marcos Gomez y heras, consta de un cubierto, un horno y una hera para secar la obra, el horno y parte del cubierto se halla ruinoso, sus materiales son piedra mampostería y adobes, tiene 750 pies cuadrados al cubierto, equivalentes á 58 centeáreas, 22 decímetros y 81 centímetros; el horno tiene 238 pies, ó sean 18 centeáreas, 47 decímetros y 77 centímetros, y la hera 4000 pies cuadrados, que equivalen á 3 áreas 10 centeáreas y 55 decímetros. Los peritos han tasado el cubierto, horno y hera, en 200 rs. de renta y en 2320 id. para venta, no produce renta ni el sitio donde se ha tomado la tierra para hacer la obra, es de propiedad del Ayuntamiento, sino particular, y la Administracion de Propiedades ha capitalizado la que han tasado en 3600 rs., los cuales servirán de tipo en la subasta.

Rústicas. Beneficencia. Menor cuantia.

Inventario números 358 y 359.—Espediente núm. 166.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Lodosa, procedentes de la casa Inclusa de esta ciudad á saber: Una suerte de tierra en la pasada del Comunero, término y regadío de la Torre, linda al núm. 16, su cabida 2 robadas de dicho pueblo, que son 2 robadas 12 almutadas y 1/2 de la Provincia, ó 24 áreas 99 centeáreas, tasada en 90 rs. de renta y en 2240 id. para venta.—Otra suerte

en dicho término, linda al número 14, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y 1/2 almutadas de la Provincia, ó 24 áreas 99 centeáreas, tasada en 90 rs. de renta y en 2240 id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 5 robadas 9 almutadas, sus tasaciones ascienden á 180 rs. de renta y á 4480 id. para venta; las lleva en arriendo la viuda de Luis Perez, y paga 224 rs. al plazo 1.º de Noviembre, se han capitalizado por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, en 5040 rs. los mismos servirán de tipo en la subasta.

Inventario números 354 y 357.—Espediente núm. 167.—Dos fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la villa de Lodosa, procedentes de la casa Inclusa de esta ciudad: Media suerte de tierra en el Comunero, término de la Torre, linda al núm. 71, su cabida una robada del Pueblo, que es una robada 6 almt. y 1/4 de la provincia ó 12 áreas 49 y 1/2 cent, tasada en 46 rs. de renta y en 1120 id. para venta.—Otra media suerte en dicho término y paraje denominado Tejería, linda al núm. 23, su cabida una robada del pueblo, que es una robada 6 almutadas y 1/4, ó 12 áreas 49 y 1/2 cent, tasada en 77 rs. de renta y en 1920 id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 2 robadas 12 almutadas y 1/2, sus tasaciones ascienden á 123 rs. de renta y á 3040 id. para venta: lleva en arriendo la 1.ª Hermenegildo Ramirez, y paga 48 rs. de renta al plazo 1.º de Noviembre, y se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, en 1035 rs. la 2.ª lleva en arriendo Miguel Rubio, pagando al mismo plazo otros 48 rs., é igualmente se ha capitalizado por la Administracion en idéntica suma de 1035 rs. de forma que unidas ascienden á la cantidad de 2070 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario números 352 y 359.—Espediente número 168.—Dos fincas rústicas, situadas en el regadío de la Torre, de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad á saber: Media suerte de tierra en el paraje denominado Comunero, lindante al número 2, su cabida una robada de aquel pueblo, que es una robada y 6 almutadas y 1/4 de la general de la Provincia; ó sean 12 áreas y 49 centeáreas, tasada en 46 rs. de renta y en 1120 id. para venta.—Otra media suerte en el tablar de Mataquemada, lindante al núm. 2, su cabida una robada del pueblo, ó una robada 6 almutadas y 1/4 de la medida de la Provincia, que equivale á 12 áreas y 49 centeáreas, tasada en 45 rs. de ren-

ta y en 1120 id. para venta.

Las dos medias suertes componen la cabida de 2 robadas 6 almutadas y $1\frac{1}{2}$, sus tasaciones ascienden á 91 rs. de renta y á 2240 id. para venta: las llevan en arriendo la 1.^a la viuda de Celedonio Gurrea, y paga 64 rs. al plazo de 1.^o de Noviembre, por la cual se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, en 1440 rs. la 2.^a lleva en arriendo Lorenzo Esparza, pagando al mismo plazo 56 rs. y se ha capitalizado en 1260 rs. de forma que ambas partidas forman la cantidad de 2700 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 374. = Expediente núm. 169. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, tablar del camino de Calahorra, linda al núm. 63, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 almutadas y $1\frac{1}{2}$ de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 46 rs. de renta y en 2160 id. para venta; la lleva en arriendo Pedro Cordobes, y paga 96 rs., al plazo 1.^o de Noviembre, por lo que la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado la ha capitalizado en 2160 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 377. = Expediente núm. 170. = Una suerte de tierra en el regadío, término de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, situada en el tablar del camino de Calahorra, lindante al núm. 83, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y $1\frac{1}{2}$ almutadas de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 128 rs. de renta y en 2000 id. para venta: la lleva en arriendo Felipe Lizauzu, y paga 128 rs., al plazo 1.^o de Noviembre, por cuya renta la ha capitalizado la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado en 2880 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 391. = Expediente núm. 171. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, situada en el tablar de Mataquemada, lindante al núm. 27, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y $1\frac{1}{2}$ almutadas de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 102 rs. de renta y en 2560 id. para venta: la lleva en arriendo Gregorio Morentin, y paga 160 rs. de renta, al plazo 1.^o de Noviembre: la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, ha capitalizado esta en 3600 rs. los mismos serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 362. = Expediente núm. 172. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, situada en el parage titulado Navarro, lindante al núm. 13, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 almutadas y $1\frac{1}{2}$ de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 85 rs. de renta y en 2120 id. para venta: la lleva en arriendo Melchor Martinez, y paga 72 rs. de renta, al plazo 1.^o de Noviembre, por la cual se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades en 1620 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 370. = Expediente núm. 173. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, situada en el tablar de la Cabaña de Ignacillo, lindante al núm. 57, su cabida es 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y $1\frac{1}{2}$ almutadas de la provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 96 rs. de renta y en 2400 id. para venta: la lleva en arriendo Isidoro Morentin, por 96 rs. de renta, al plazo 1.^o de Noviembre, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, la ha capitalizado en 2160 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 385. = Expediente núm. 174. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, situada en el tablar de la Puente, linda al núm. 3, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y $1\frac{1}{2}$ almutadas de la provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 96 rs. de renta y en 2400 id. para venta: la lleva en arriendo Miguel Ezquerro, pagando 160 rs. de renta al plazo 1.^o de Noviembre, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, ha capitalizado esta en 3600 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 353. = Expediente núm. 175. = Una suerte de tierra en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, paraje denominado Comunero, lindante al núm. 70, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 almutadas y $1\frac{1}{2}$ de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 92 rs. de renta y en 2240 id. para venta: la lleva en arriendo Juan Suberviola, pagando 176 rs. de renta al plazo 1.^o de Noviembre, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, ha capitalizado la que produce en 3960 rs. los cuales serán el tipo de la subasta.

Inventario números 361, 375 y 388.—Espediente número 176.—Tres fincas rústicas, situadas en el regadío de la Torre de la villa de Lodosa, procedentes de la casa Inclusa de esta ciudad á saber: Una suerte de tierra en el tablar del Puente de palo, lindante al núm. 17, su cabida 2 robadas del pueblo, que son 2 robadas 12 y $1\frac{1}{2}$ almutadas de la Provincia, ó 24 áreas y 99 centeáreas, tasada en 96 rs. de renta y en 2400 id. para venta.—Media suerte en dicho término, tablar del camino de Calahorra, lindante al núm. 71, su cabida una robada del pueblo, que es una robada 6 almutadas y $1\frac{1}{4}$ de la provincia, ó 12 áreas 49 y $1\frac{1}{2}$ centeáreas, tasada en 43 rs. de renta y en 1080 id. para venta.—Otra media suerte en dicho término y parage denominado Navazos, linda al núm. 11, su cabida 1 robada del pueblo, que es 1 robada 6 almutadas y $1\frac{1}{4}$ de la provincia, ó 12 áreas 49 y $1\frac{1}{2}$ centeareas, tasada en 45 rs. de renta y en 1120 id. para venta.

Las tres fincas componen la cabida de 5 robadas 9 almutadas, sus tasaciones ascienden á 184 rs. de renta y á 4600 id. para venta, las llevan en arriendo, la 1.^a Manuel Anton y Sain, pagando 160 rs. de renta al plazo 1.^o de Noviembre, y la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, la ha Capitalizado en 3600 rs. la 2.^a Jacinto Ramirez por 72 rs. al mismo plazo, y capitalizada importa 1620 rs. la 3.^a José Pellejero por otros 72 rs. de renta á dicho plazo, y su capitalizacion es igualmente 1620 rs. de forma que las tres partidas suman 6840 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer

el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el Juzgado de Estella, y respecto de las de mayor cuantía en la Villa y Corte de Madrid.

7.^a Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 24 de Agosto de 1862.—El Comisionado Principal.—Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Espada, san Nicolás 17.